

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

**REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS
PUBLICOS TARIFADOS EN CALZADAS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas y las directrices para su implementación en el marco de la Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano N° 15 promulgada en fecha 18 de abril de 2012, modificada mediante Leyes Municipales N° 18 de 18 de mayo de 2012, N° 149 de 15 de septiembre de 2015, N° 167 de 11 de febrero de 2016 y N° 199 de 11 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio La Paz.

ARTÍCULO 3 (MARCO LEGAL).- El presente Reglamento se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009;
- b) Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano N° 15 de 18 de abril de 2012, modificada mediante Leyes Municipales N° 18 de 18 de mayo de 2012, N° 149 de 15 de septiembre de 2015, N° 167 de 11 de febrero de 2016 y N° 199 de 11 de agosto de 2016.
- c) Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales N° 013 de 3 de enero, N° 014 de 7 de marzo de 2012 y N° 222 de 10 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 4 (ADMINISTRACIÓN).- La administración del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas estará a cargo de la Autoridad Municipal de Transporte y Tránsito (AMTT), pudiéndose concesionar los mismos previo cumplimiento de las formalidades previstas en la normativa vigente.

**CAPÍTULO II
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS TARIFADOS EN CALZADAS**

ARTÍCULO 5 (CRITERIOS GENERALES).- El Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas será implementado en base a los planes aprobados por la AMTT, conforme a los siguientes criterios generales:

- a) La disposición de los espacios para el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas será al costado derecho de las vías, paralelo a la acera y en el sentido de la circulación vehicular, salvo lo impidan factores de orden técnico debidamente establecidos por la AMTT.
- b) En las calles de un sentido de circulación el estacionamiento se permitirá a un sólo costado de la vía.
En base a estudios técnicos, la AMTT habilitará espacios preferenciales para las personas con discapacidad, en lugares próximos a sitios de interés de las mismas, los cuales deberán estar ubicados preferentemente junto a las rampas de acceso a las aceras.



Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ARTÍCULO 6 (ASPECTOS TÉCNICOS).- Para la habilitación de espacios para el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, la AMTT deberá considerar los siguientes aspectos técnicos:

- a) En cada cuadra, los espacios de estacionamiento se dispondrán a partir de los 5,50 metros medidos desde el bordillo de la acera transversal, respetando el paso peatonal.
- b) El ancho del espacio de estacionamiento será de 2,50 metros y un largo de 5,00 metros, excepcionalmente se podrán habilitar espacios en zonas comerciales para vehículos de mayor o menor dimensión.
- c) Se respetarán los ingresos vehiculares a los inmuebles, en un ancho máximo de 3,50 metros por cada uno.
- d) Los espacios del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas no interferirán con las paradas del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, pudiendo estas últimas ser reubicadas en caso de necesidad.

ARTÍCULO 7 (SEÑALIZACIÓN).- I. Los espacios habilitados para el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas contarán con la debida señalización horizontal con pintura epóxica o de mejores características, mediante una línea continua de color blanco para la zona regulada que delimita el espacio de uso por vehículo, pudiendo incluirse la codificación del citado espacio.

II. Por cada cuadra se ubicará señalización vertical con letreros informativos del servicio, para identificar el área de estacionamiento que indicará el valor de la tarifa, el horario y días de cobro por el mismo, así como la codificación del área.

ARTÍCULO 8 (HORARIOS Y DÍAS DE SERVICIO).- I. El Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas será de lunes a viernes, en jornada continua, de 08:00 a 20:00 horas y los sábados de 08:00 a 12:00 horas.

II. Los días sábados a partir de las 12:00 en adelante y los días domingos y feriados durante toda la jornada no se realizará el cobro por el uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.

III. Excepcionalmente y mediante Resolución Administrativa, la AMTT podrá modificar los días y horarios establecidos en el presente artículo, de acuerdo a la zona a implementar el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.

ARTÍCULO 9 (PREFERENCIA PARA EL RESIDENTE).- La AMTT en función a estudios técnicos deberá determinar la pertinencia de dar preferencia a los residentes de domicilios directamente próximos al área del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.

ARTÍCULO 10 (DEFINICIÓN DE LAS ZONAS Y VÍAS DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS TARIFADOS EN CALZADAS).- La AMTT definirá las zonas y vías en las cuales se implementará el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas mediante Resolución Administrativa, previo estudio técnico.

CAPÍTULO III

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

REGIMEN TARIFARIO Y SISTEMA DE RECAUDO

ARTÍCULO 11 (PARÁMETROS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA).- I.

Las tarifas del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, serán aprobadas por el Alcalde Municipal de La Paz con Resolución Ejecutiva, con base a estudio financiero y técnico realizado por la AMTT en coordinación con la Secretaría Municipal de Finanzas.

II. El estudio técnico y financiero podrá recomendar la aprobación de escalas tarifarias diferentes según zonas de alta o baja rotación, así como horarios y días.

ARTÍCULO 12 (ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA).- Las tarifas del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas podrán ser actualizadas de manera periódica, previa justificación técnica financiera.

ARTÍCULO 13 (MODALIDADES DE PAGO).- El cobro de las tarifas por el uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas será realizado por servidores públicos municipales en efectivo o electrónicamente, conforme protocolos aprobados por la AMTT mediante Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 14 (EXENCIONES).- Están exentos del pago de tarifa, los vehículos motorizados pertenecientes a:

- a) Bomberos, ambulancias, vehículos de la Policía Boliviana y servicios de emergencia en cumplimiento de sus funciones;
- b) Vehículos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y sus empresas públicas municipales que se encuentren en cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS TARIFADOS EN CALZADAS

ARTÍCULO 15 (DERECHOS).- Los usuarios del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas tienen siguientes derecho a:

- a) Acceder sin discriminación alguna a los espacios habilitados para el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.
- b) Recibir información previa al uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.
- c) Recibir factura por el uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.
- d) Incrementar el tiempo de uso por el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas previo pago del mismo.

ARTÍCULO 16 (OBLIGACIONES).- Se constituyen en obligaciones de los usuarios del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas las siguientes:

- a) Realizar el pago previo del uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

- b) Cancelar las sanciones que correspondan por el incumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17 (RESPONSABILIDAD).- La AMTT no será responsable ni garante de la guarda y custodia de los vehículos motorizados ni de ningún daño o pérdida del vehículo motorizado, accesorios o pertenencias que estuvieran al interior del mismo, mientras éstos permanezcan estacionados en las áreas habilitadas para el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.

CAPÍTULO V
FISCALIZACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS TARIFADOS EN CALZADAS

ARTÍCULO 18 (CONTROL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS TARIFADOS EN CALZADAS).- La identificación de infracciones e imposición de sanciones en las áreas del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas estará a cargo de la Guardia Municipal de Transporte dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad.

ARTÍCULO 19 (INFRACCIONES).- I. En el marco de lo establecido en el artículo 104, párrafo I, inciso e) de la Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano, se constituye en infracción de los usuarios del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas la siguiente:

- a) Estacionar un vehículo motorizado en vías autorizadas sin efectuar el pago correspondiente por el uso del espacio, lo cual alcanza también a:
- 1) Exceder quince (15) minutos en el uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas;
 - 2) Ocupar más de un espacio demarcado, impidiendo el uso del espacio de estacionamiento por otro vehículo motorizado.

II. En base a estudios técnicos realizados por la AMTT, el Alcalde Municipal de La Paz aprobará las sanciones a ser impuestas por la comisión de las infracciones establecidas en materia de estacionamientos mediante Resolución Ejecutiva.

III. La imposición de la sanción por la infracción prevista en el párrafo I, no implica el pago por el uso del estacionamiento.

ARTÍCULO 20 (PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS TARIFADOS EN CALZADAS).- I. La imposición de las sanciones y la impugnación de las mismas se regirán por el procedimiento establecido en el Reglamento Municipal del Régimen Sancionatorio en materia de Transporte Urbano, Estacionamientos y Paradas Momentáneas vigente.

II. La AMTT aprobará protocolos de actuación para garantizar el cumplimiento de las sanciones impuestas en el marco del presente Reglamento.

